

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 19 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de presentación artística del dúo nacional Los Vásquez, para el día 23 de octubre del presente, en el marco del aniversario de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por el Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARIA VERONICA QUENSE MEDEZ**, cédula de identidad N° 9.006.618-8 para el servicio de presentación artística del dúo nacional Los Vásquez, para el día 23 de octubre del presente, en el marco del aniversario de Casablanca, por la suma única y total de \$ 4.250.000 más impuesto.
- II.- La Encargada del centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programas Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de Octubre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don JUAN ALFONSO BARROS DÍEZ, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARÍA VERÓNICA QUENSE MEDEZ**, cédula de identidad N° 09.006.618-8, domiciliada en Simón Bolívar N° 3702, Ñuñoa Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la realización de la actuación del dúo nacional Los Vásquez, compuesto por los hermanos Italo y Enzo Vásquez, para el día martes 23 de octubre en el marco del aniversario de Casablanca. Los artistas en cuestión realizarán una actuación de 60 minutos y colaborarán con la grabación de un spot radial para la difusión del evento y tendrán disposición para contactos radiales, previa coordinación con manager.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador al prestador la suma única y total de \$ 4.250.000.- más impuesto, pagaderos previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará en los horarios y fechas previamente acordado entre el prestador y la encargada de la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el Municipio dispondrá de escenario, iluminación, sistema de amplificación y seguridad de acuerdo a lo solicitado en ficha técnica-Rider del grupo. Todo aquello estará montado y dispuesto para su uso a contar de las 10:30 hrs del día martes 23 de octubre. Las pruebas de audio y montaje de la banda se realizarán desde las 10:30 hrs y hasta las 17:00hrs del día martes 23 de Octubre

SEPTIMO: En ningún caso se podrá transmitir la presentación y tampoco obtener una señal de audio desde la consola de sala.

OCTAVO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

NOVENO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARÍA VERÓNICA QUENSE MENDEZ



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
ALCALDE DE CASABLANCA (S)

p.p. *[Handwritten signature]*
9.909.911-9,

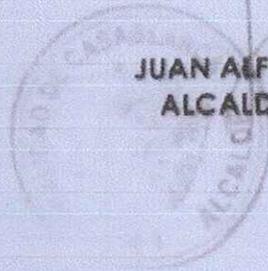
NOVENO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARÍA VERÓNICA QUENSE MENDEZ

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
ALCALDE DE CASABLANCA (S)

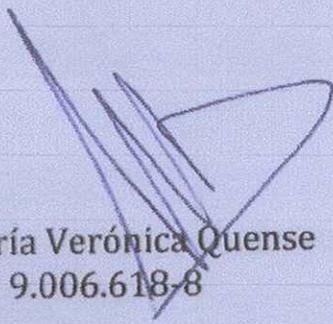


Santiago de la Cruz (pp.)

PODER SIMPLE

Yo María Verónica Quense Méndez Rut: 9.006.618-8 autorizo a Santiago de la Cruz Monreal, Rut: 9.909.911-9 a firmar contrato de prestación de Servicios con la Ilustre Municipalidad de Casablanca, concerniente a la presentación Artística de Los Vasquez el día Martes 23 de Octubre, en el marco del aniversario de Casablanca.

Sin otro particular



María Verónica Quense
9.006.618-8